

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>						
	RADICACION	085-73-1-22-0008		DEL	MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 2022 (15-06-22)		
	SOLICITANTE	FINACE S.A.S.; JUST BROTHERS S.A.S.; MACE INTERNACIONAL S.A.S. y OBRAS E INGENIERIAS DE LA COSTA NORTE S.A.S.		Expediente 085-73-1-22-0008	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.		
				RESOLUCION 085-73-1-22-0011			
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022 (12-08-22)		FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	12 MESES	

### RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0011 DEL VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio denominado A1-AB-A1 ubicado en el Sector Altos De Girasol, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
5. Que los señores **CARLOS ARTURO ACEVEDO CANTILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.151.438 expedida en Barranquilla en calidad de Gerente de la Sociedad **FINACE S.A.S.** con Nit.: 900.490.009-1; **JUAN CARLOS ZULETA RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía N°8.530.794 expedida en Barranquilla en calidad de Representante Legal de la Sociedad **JUST BROTHERS S.A.S.** con Nit.: 900.921.472-1 y las señoras **REGINA MARIA CANTILLO DE ACEVEDO**

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	085-73-1-22-0008	DEL	MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 2022 (15-06-22)		
	SOLICITANTE	FINACE S.A.S.; JUST BROTHERS S.A.S.; MACE INTERNACIONAL S.A.S. y OBRAS E INGENIERIAS DE LA COSTA NORTE S.A.S.	Expediente 085-73-1-22-0008	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.		
			RESOLUCION 085-73-1-22-0011			
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022 (12-08-22)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	12 MESES	

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0011 DEL VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio denominado A1-AB-A1 ubicado en el Sector Altos De Girasol, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

identificada con la cedula de ciudadanía N°22.385.478 expedida en Barranquilla en calidad de Suplente del Gerente de la Sociedad **MACE INTERNACIONAL S.A.S.** con Nit.: 900.459.251-8 y **SAIDA MARIA VILORIA GUTIERREZ** identificada con la cedula de ciudadanía N°22.638.413 expedida en Sabanalarga (Atlántico) en calidad de Representante Legal de la Sociedad **OBRAS E INGENIERIAS DE LA COSTA NORTE S.A.S.** con Nit.: 901.214.468-0, solicitaron a este Despacho Licencia de Subdivisión Urbana en modalidad de Reloteo, del predio denominado Lote A1-AB-A1 del sector Altos De Girasol, identificado con el folio de **matrícula inmobiliaria N° 040-539607 y referencia catastral N° 00.03.00.00.0000.0188.0.00.00.0000**, de propiedad de las Sociedades mencionadas, predio que se identifica a continuación:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN Pin No. 220606269260125399						
PROPIETARIO(S)		APELLIDOS - NOMBRES	Nit.	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANIA	EXPEDIDA
		FINACE S.A.S.	900.490.009-1	Carlos Arturo Acevedo Cantillo	72.151.438	Barranquilla
		JUST BROTHERS S.A.S.	900.912.472-1	Juan Carlos Zuleta Restrepo	8.530.794	Barranquilla
		MACE INTERNACIONAL S.A.S.	900.459.251-8	Regina María Cantillo De Acevedo	22.385.478	Barranquilla
		OBRAS E INGENIERIAS DE LA COSTA NORTE S.A.S.	901.214.468-0	Saida María Viloria Gutierrez	22.638.413	Sabalarga
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-539607	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA			00.03.00.00.0000.0188.0.00.00.0000
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA			
AREA DE LOTE MZ	25 hectareas + 8.712 metros cuadrados	NOMENCLATURA	LOTE A1-AB-A1			

6. Que en el artículo 2.2.6.1.1.6. *Ibidem*, se define la **Licencia de subdivisión y sus modalidades**, como la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana.

7. Que para efectos de zonificación y usos del suelo el predio mencionado está en zona urbana y se clasifica en el PBOT vigente, en el Sector Suelo Urbano para Vivienda de Interés Social.

8. Que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 la profesional responsable es:

PROFESIONAL RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	LICENCIA PROFESIONAL
TOPOGRAFO	JESUS JAVIER ALMARIO CUESTA	01-20128 del Cosejo Profesional Nacional de Topografía

9. Que de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021, no se efectuó la citación a vecinos.

10. Que según el Plano Actual Lote Puerto Colombia-Plano N°1 de 7, aportado por la solicitante y la escritura pública N°1722 del 11 de noviembre de 2.020 de la Notaria Cuarta del Circulo Notarial de Barranquilla debidamente registrada en el certificado de tradición correspondiente el área, las medidas y linderos del predio objeto de la subdivisión son las siguientes:



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez  
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION	085-73-1-22-0008	DEL	MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 2022 (15-06-22)
SOLICITANTE	FINACE S.A.S.; JUST BROTHERS S.A.S.; MACE INTERNACIONAL S.A.S. y OBRAS E INGENIERIAS DE LA COSTA NORTE S.A.S.	Expediente 085-73-1-22-0008	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022 (12-08-22)	RESOLUCION 085-73-1-22-0011	FECHA DE EJECUTORIA
		VIGENCIA	12 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0011 DEL VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio denominado A1-AB-A1 ubicado en el Sector Altos De Girasol, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

LOTE MATRIZ. CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-539607						
AREA	24 Hectareas + 1.337 metros cuadrados (Fuente Predial)		COORDENADAS (Fuente Plano 1/7 aportado por el solicitante)			
LINDERO	MEDIDA(Fuente Plano 1/7 aportado por el solicitante)	COLINDA (*Fuente Escritura Publica No. 1722 del 11 de noviembre de 2020 de la Notaria Cuarta de Barranquilla complementado con el plano 1/7 aportado por el solicitante)	COORDENADAS SISMA			
			LOTE			
			PUNTO I.	X	Y	PUNTO LL.
NORTE	60,05	En parte con Zona Urbana de Puerto Colombia (del punto 1 al punto 8), en parte con viviendas Barrio Altos de Girasol (del punto 8 al punto 16) y en parte con Parque Cancha Deportiva (del punto 16 al punto 18)	1	903972,134	1706051,11	2
	44,37		2	904012,304	1706095,755	3
	25,84		3	904051,892	1706115,76	4
	59,77		4	904074,493	1706128,329	5
	130,03		5	904128,895	1706153,01	6
	45,09		6	904245,676	1706210,286	7
	24,14		7	904287,434	1706227,258	8
	70,49		8	904308,941	1706238,222	9
	69,27		9	904353,602	1706183,675	10
	24,50		10	904407,221	1706227,635	11
	3,23		11	904424,328	1706210,073	12
	88,60		12	904427,114	1706211,679	13
	27,83		13	904487,395	1706146,794	15
	102,38		15	904509,636	1706164,885	16
	30,03		16	904584,67	1706234,538	17
	29,89		17	904606,088	1706255,589	18
	ESTE		71,08	En parte con Zona Urbana de Puerto Colombia y en parte con el predio identificado con la referencia catastral 00.03.0000.0296.000.	18	904631,38
32,89		19	904667,256		1706249,287	20
25,19		20	904691,182		1706226,713	21
25,79		21	904711,166		1706211,029	22
71,10		22	904733,639		1706198,377	23
27,82		23	904803,434		1706184,815	24
44,81		24	904825,909		1706168,879	25
55,98		25	904852,838		1706133,069	26
88,70		26	904899,804		1706102,611	27
SUR	202,83	Con predio con referencia catastral 00.03.0000.0187.000	27	904949,074	1706030,035	28
	24,46		28	904753,317	1705976,958	29
	19,07		29	904729,217	1705972,892	30
	197,08		30	904712,108	1705964,468	31
	203,25		31	904522,204	1705911,78	32
	216,16		32	904326,644	1705856,453	33
OESTE	101,87	Con limites del municipio de Tubará.	33	904118,003	1705799,867	34
	107,30		34	904063,515	1705885,987	35
	25,20		35	904034,269	1705989,162	36
	63,26		36	904020,446	1706010,237	1

	<b>Ing. Denny E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION		085-73-1-22-0008		DEL MIERCOLES 15 DE JUNIO DE 2022 (15-06-22)	
	SOLICITANTE		FINACE S.A.S.; JUST BROTHERS S.A.S.; MACE INTERNACIONAL S.A.S. y OBRAS E INGENIERIAS DE LA COSTA NORTE S.A.S.		Expediente 085-73-1-22-0008 RESOLUCION 085-73-1-22-0011	
	FECHA DE EXPEDICION		VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022 (12-08-22)		FECHA DE EJECUTORIA	
				VIGENCIA		12 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0011 DEL VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio denominado A1-AB-A1 ubicado en el Sector Altos De Girasol, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

**11.** Que el reloteo solicitado propone cinco (05) lotes privados (lotes No.1, No.2, No.3, No.4 y No.5), todos los lotes privados tienen frente sobre la vía, como se detalla en la descripción de cada uno de los lotes resultantes. Con las siguientes áreas, medidas, linderos y coordenadas:

LOTE: 1						
AREA		5 Hectareas.		COORDENADAS (Fuente Planos 2/7 y 3/7 aportado por el solicitante)		
LINDERO	MEDIDA*	COLINDA (*Fuente Escritura Publica No. 1722 del 11 de noviembre de 2020 de la Notaria Cuarta de Barranquilla complementado con los planos 2/7 y 3/7 aportados por el solicitante)	PUNTO I.	X	Y	PUNTO LL.
Partiendo del punto 1 en dirección sureste hasta el punto 4.	71.08	En parte con Zona Urbana de Puerto Colombia (del punto 1 al punto 3) y en parte con lote N°2 resultado de este reloteo (del punto 3 al punto 4).	1	904631,38	1706278,84	2
	32.89		2	904667,256	1706249,287	3
	30.91		3	904691,182	1706226,713	4
	95.90		4	904703,655	1706198,433	5
Partiendo del punto 4 en dirección suroeste hasta el punto 10.	34.56	Con lote N° 2 resultado de este reloteo	5	904636,107	1706130,199	6
	24.82		6	904604,973	1706119,503	7
	59.20		7	904592,976	1706097,425	8
	133.49		8	904549,532	1706057,210	9
Partiendo del punto 10 en dirección noroeste hasta el punto 12.	64.77	Con predio donde se encuentra el Tanque de Agua Cupino	9	904441,408	1705978,904	10
	18.48		10	904393,361	1705935,137	11
Partiendo del punto 12 en dirección norte hasta el punto 13.	11.88	Con lote N°4 resultado de este reloteo	11	904378,849	1705946,849	12
	185.97		12	904366,714	1705947,583	13
Partiendo del punto 13 en dirección este hasta el punto 1 cerrando el poligono.	147.31	En parte Con lote N°5 resultado de este reloteo (del punto 13 al 14), en parte con Viviendas Barrio Altos de Girasol (del punto 14 al 16) y en parte con parque Cancha Deportiva (del punto 16 al 1).	13	904337,173	1706131,173	14
	35.50		14	904484,269	1706140,047	15
	102.38		15	904509,636	1706164,885	16
	30.03		16	904584,67	1706234,538	17
	29.89		17	904606,088	1706255,589	1

LOTE: 2						
AREA		8 Hectareas + 2.351,76 metros cuadrados.		COORDENADAS (Fuente Planos 2/7 y 4/7 aportado por el solicitante)		
LINDERO	MEDIDA*	COLINDA (*Fuente Escritura Publica No. 1722 del 11 de noviembre de 2020 de la Notaria Cuarta de Barranquilla complementado con los planos 2/7 y 4/7 aportados por el solicitante)	PUNTO I.	X	Y	PUNTO LL.
Partiendo del punto 1 en dirección sureste hasta el punto 8.	25.19	En parte con Zona Urbana de Puerto Colombia y en parte con el predio identificado con la referencia catastral 00.03.0000.0296.000.	1	904691,182	1706226,713	2
	25.79		2	904711,166	1706211,029	3
	71.10		3	904733,639	1706198,377	4
	27.82		4	904803,434	1706184,815	5
	44.81		5	904825,909	1706168,879	6
	55.98		6	904852,838	1706133,069	7
	88.70		7	904900,161	1706102,141	8
Partiendo del punto 8 en dirección oeste hasta el punto 13.	202.83	Con predio con referencia catastral 00.03.0000.0187.000	8	904949,074	1706030,035	9
	24.46		9	904753,317	1705976,958	10
	19.07		10	904729,217	1705972,892	11
	197.08		11	904712,108	1705964,468	12
	203.25		12	904522,204	1705911,78	13
Partiendo del punto 13 en dirección noreste hasta el punto 17.	47.61	Con predio donde se encuentra el Tanque de Agua Cupino	13	904326,644	1705856,453	14
	40.23		14	904371,426	1705873,387	15
	22.21		15	904400,000	1705901,700	16
	12.93		16	904400,000	1705924,052	17



**Ing. Dennys E. Valverde Sánchez**  
**Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico**

RADICACION	085-73-1-22-0008	DEL	MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 2022 (15-06-22)
SOLICITANTE	FINACE S.A.S.; JUST BROTHERS S.A.S.; MACE INTERNACIONAL S.A.S. y OBRAS E INGENIERIAS DE LA COSTA NORTE S.A.S.	Expediente 085-73-1-22-0008	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.
		RESOLUCION 085-73-1-22-0011	
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022 (12-08-22)	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA 12 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0011 DEL VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio denominado A1-AB-A1 ubicado en el Sector Altos De Girasol, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

LOTE: 2						
AREA		8 Hectareas + 2.351,76 metros cuadrados.		COORDENADAS (Fuente Planos 2/7 y 4/7 aportado por el solicitante)		
LINDERO	MEDIDA*	COLINDA	PUNTO I.	X	Y	PUNTO LL.
Partiendo del punto 17 en dirección noreste hasta el punto 1 cerrando el polígono.	64.77	Con lote N°1 resultado de este reloteo	17	904393,361	1705935,137	18
	133.49		18	904441,408	1705978,904	19
	59.20		19	904549,532	1706057,21	20
	24.82		20	904592,976	1706097,425	21
	34.56		21	904604,973	1706119,503	22
	95.90		22	904636,107	1706130,199	23
	30.91		23	904703,655	1706198,433	1

LOTE: 3						
AREA		3 Hectareas + 9.879,30 metros cuadrados.		COORDENADAS (Fuente Planos 2/7 y 5/7 aportado por el solicitante)		
LINDERO	MEDIDA*	COLINDA	PUNTO I.	X	Y	PUNTO LL.
Partiendo del punto 1 en dirección noreste hasta el punto 4.	60.05	Con Zona Urbana de Puerto Colombia.	1	903972,134	1706051,11	2
	44.37		2	904012,304	1706095,755	3
	25.84		3	904051,892	1706115,76	4
Partiendo del punto 4 en dirección sureste hasta el punto 15.	56.94	En parte con lote 5 resultado de este reloteo (del punto 4 hasta el punto 7) y en parte con predio donde se encuentra el acceso al Tanque de Agua Cupino en medio lote N°4 resultado de este reloteo.	4	904074,493	1706128,329	5
	45.59		5	904092,159	1706075,869	6
	33.98		6	904131,26	1706052,724	7
	49.78		7	904164,476	1706059,875	8
	87.23		8	904152,35	1706011,606	9
	30.86		9	904171,195	1705927,182	10
	26.83		10	904194,409	1705906,853	11
	17.31		11	904202,566	1705881,296	12
	16.01		12	904212,796	1705876,308	13
	21.43		13	904228,539	1705864,437	14
78.66	14	904249,586	1705868,486	15		
Partiendo del punto 15 en dirección oeste hasta el punto 16.	216.16	Con predio con referencia catastral 00.03.0000.0187.000	15	904326,644	1705856,453	16
Partiendo del punto 16 en dirección noroeste hasta el punto 1 cerrando el polígono.	101.87	Con limite con el municipio de Tubará.	16	904118,003	1705799,867	17
	107.30		17	904063,515	1705885,987	18
	25.20		18	904034,269	1705989,162	19
	63.26		19	904020,446	1706010,237	1

LOTE: 4						
AREA		3 Hectareas + 6.160,51 metros cuadrados.		COORDENADAS (Fuente Planos 2/7 y 6/7 aportado por el solicitante)		
LINDERO	MEDIDA*	COLINDA	PUNTO I.	X	Y	PUNTO LL.
Partiendo del punto 1 en dirección este hasta el punto 7.	9.24	Con lote N°5 resultado de este reloteo	1	904164,476	1706059,875	2
	23.65		2	904166,974	1706068,675	3
	53.30		3	904187,111	1706080,227	4
	21.47		4	904239,271	1706090,899	5
	63.49		5	904259,729	1706097,424	6
	21.89		6	904315,486	1706127,83	7

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>						
	RADICACION			DEL			
	085-73-1-22-0008			MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 2022 (15-06-22)			
	SOLICITANTE		FINACE S.A.S.; JUST BROTHERS S.A.S.; MACE INTERNACIONAL S.A.S. y OBRAS E INGENIERIAS DE LA COSTA NORTE S.A.S.		Expediente 085-73-1-22-0008		SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.
		RESOLUCION 085-73-1-22-0011					
FECHA DE EXPEDICION		VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022 (12-08-22)		FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA 12 MESES	

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0011 DEL VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio denominado A1-AB-A1 ubicado en el Sector Altos De Girasol, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

LOTE: 4						
AREA		3 Hectareas + 6.160,51 metros cuadrados.		COORDENADAS (Fuente Planos 2/7 y 6/7 aportado por el solicitante)		
LINDERO	MEDIDA*	COLINDA (*Fuente Escritura Publica No. 1722 del 11 de noviembre de 2020 de la Notaria Cuarta de Barranquilla complementado con con los planos 2/7 y 6/7 aportados por el solicitante)	PUNTO I.	X	Y	PUNTO LL.
Partiendo del punto 7 en dirección sur hasta el punto 8.	185.97	Con lote N°1 resultado de este reloteo	7	904337,173	1706131,173	8
	9.37		8	904366,714	1705947,583	9
Partiendo del punto 8 en dirección suroeste hasta el punto 12.	24.69	Con predio donde se encuentra el Tanque de Agua Cupino.	9	904357,658	1705948,826	10
	31.53		10	904333,665	1705942,142	11
	44.24		11	904314,307	1705917,25	12
	37.99		12	904292,76	1705878,609	13
Partiendo del punto 12 en dirección noroeste hasta el punto 1 cerrando el polígono.	33.91	Con predio donde se encuentra el acceso al Tanque de Agua Cupino en medio lote N°3 resultado de este reloteo.	13	904254,845	1705881,018	14
	13.37		14	904221,114	1705877,561	15
	26.12		15	904212,682	1705887,931	16
	34.25		16	904205,33	1705912,995	17
	32.22		17	904179,716	1705935,73	18
	42.42		18	904170,242	1705966,528	19
	49.82		19	904165,049	1706008,63	20
	12.07		20	904176,428	1706057,125	1

LOTE: 5						
AREA		3 Hectareas + 2.945,704 metros cuadrados.		COORDENADAS (Fuente Planos 2/7 y 7/7 aportado por el solicitante)		
LINDERO	MEDIDA*	COLINDA (*Fuente Escritura Publica No. 1722 del 11 de noviembre de 2020 de la Notaria Cuarta de Barranquilla complementado con con los planos 2/7 y 7/7 aportados por el solicitante)	PUNTO I.	X	Y	PUNTO LL.
Partiendo del punto 1 en dirección noreste hasta el punto 5.	59.77	Con Zona Urbana de Puerto Colombia.	1	904074,493	1706128,329	2
	130.03		2	904128,895	1706153,01	3
	45.09		3	904245,676	1706210,286	4
	24.14		4	904287,434	1706227,258	5
Partiendo del punto 5 en dirección sureste hasta el punto 10.	70.49	Con viviendas barrio Altos de Girasol.	5	904308,941	1706238,222	6
	69.27		6	904353,602	1706183,675	7
	24.50		7	904407,221	1706227,635	8
	3.23		8	904424,328	1706210,073	9
	88.60		9	904427,114	1706211,679	10
Partiendo del punto 10 en dirección oeste hasta el punto 19.	2.53	En parte con lote N°1 resultado de este reloteo (del punto 10 al punto 13) y en parte con lote N°4 resultado de este reloteo (del punto 13 al punto 19).	10	904487,395	1706146,794	11
	7.45		11	904489,636	1706145,34	12
	147.31		12	904484,269	1706140,047	13
	21.89		13	904337,173	1706131,173	14
	63.49		14	904315,486	1706127,83	15
	21.47		15	904259,729	1706097,424	16
	53.30		16	904239,271	1706090,899	17
	23.65		17	904187,111	1706080,227	18
9.24	18	904166,974	1706068,675	19		
Partiendo del punto 19 al punto 1 cerrando el polígono.	33.98	Con lote N°3 resultado de este reloteo	19	904164,476	1706059,875	20
	45.59		20	904131,26	1706052,724	21
	56.94		21	904092,159	1706075,869	-1

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	RADICACION	085-73-1-22-0008	DEL	MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 2022 (15-06-22)	
	SOLICITANTE	FINACE S.A.S.; JUST BROTHERS S.A.S.; MACE INTERNACIONAL S.A.S. y OBRAS E INGENIERIAS DE LA COSTA NORTE S.A.S.	Expediente 085-73-1-22-0008		SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.
			RESOLUCION 085-73-1-22-0011		
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022 (12-08-22)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	12 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0011 DEL VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio denominado A1-AB-A1 ubicado en el Sector Altos De Girasol, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

**12.** Que de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

**13.** Que en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórguese Licencia Urbanística de Subdivisión en suelo urbano en la modalidad de Reloteo a los señores **CARLOS ARTURO ACEVEDO CANTILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.151.438 expedida en Barranquilla en calidad de Gerente de la Sociedad **FINACE S.A.S.** con Nit.: 900.490.009-1; **JUAN CARLOS ZULETA RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía N°8.530.794 expedida en Barranquilla en calidad de Representante Legal de la Sociedad **JUST BROTHERS S.A.S.** con Nit.: 900.921.472-1 y las señoras **REGINA MARIA CANTILLO DE ACEVEDO** identificada con la cedula de ciudadanía N°22.385.478 expedida en Barranquilla en calidad de Suplente del Gerente de la Sociedad **MACE INTERNACIONAL S.A.S.** con Nit.: 900.459.251-8 y **SAIDA MARIA VILORIA GUTIERREZ** identificada con la cedula de ciudadanía N°22.638.413 expedida en Sabanalarga (Atlántico) en calidad de Representante Legal de la Sociedad **OBRAS E INGENIERIAS DE LA COSTA NORTE S.A.S.** con Nit.: 901.214.468-0, del predio denominado Lote A1-AB-A1 del sector Altos De Girasol, identificado con el folio de **matrícula inmobiliaria N° 040-539607** y **referencia catastral N° 00.03.00.00.0000.0188.0.00.00.0000**, en cinco (05) lotes privados quedarán con el área, medidas, linderos y coordenadas descritas en el considerando nueve (09) de este acto administrativo.

**ARTICULO 2°.-** La cabida y linderos de los predios obtenidos de la subdivisión, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo, están descritas en los planos aprobados los cuales hacen parte integrante de este.

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	<b>RADICACION</b>	085-73-1-22-0008	<b>DEL</b>	MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 2022 (15-06-22)	
	<b>SOLICITANTE</b>	FINACE S.A.S.; JUST BROTHERS S.A.S.; MACE INTERNACIONAL S.A.S. y OBRAS E INGENIERIAS DE LA COSTA NORTE S.A.S.	<b>Expediente</b> 085-73-1-22-0008	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.	
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022 (12-08-22)	<b>FECHA DE EJECUTORIA</b>		<b>VIGENCIA</b>	12 MESES

**RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-22-0011 DEL VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio denominado A1-AB-A1 ubicado en el Sector Altos De Girasol, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

**ARTÍCULO 3°.-** La subdivisión del predio autorizado por la presente Resolución deberá ser efectuada de conformidad con los planos aprobados, los cuales se constituyen en parte integrante del presente acto administrativo y NO autoriza la ejecución de obras de infraestructura o construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados, ni tampoco reconoce edificaciones que en estos se encuentren construidas. El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución acarreará las sanciones de ley por las autoridades competentes.

**ARTICULO 4°.-** De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias de subdivisión tendrán una **vigencia improrrogable** de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la ley 810 de 2003 y 108 de la ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

**ARTICULO 5°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Expedida en Puerto Colombia – Atlántico

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el viernes doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

<b>Vo.Bo. Jurídica</b>	<b>Vo.Bo. Arquitectura</b>	<b>Vo.Bo. Coordinación L. y A.</b>	<b>FIRMA CURADORA</b>
Dr. LIANE SAUMET MENDINUETA T.P. 177953 CSJ	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513	Abog. OSCAR PRIETO B. T.P. 86950 CSJ	
Abog. LIANE SAUMETH M	Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. OSCAR PRIETO B.	Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.



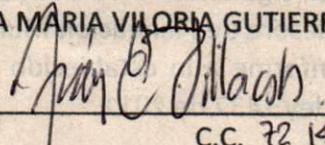
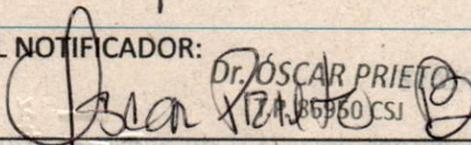
Ing. Dennys E. Valverde Sánchez  
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION	085-73-1-22-0008	DEL	MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 2022 (15-06-22)
SOLICITANTE	FINACE S.A.S.; JUST BROTHERS S.A.S.; MACE INTERNACIONAL S.A.S. y OBRAS E INGENIERIAS DE LA COSTA NORTE S.A.S.	Expediente 085-73-1-22-0008 RESOLUCION 085-73-1-22-0011	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022 (12-08-22)	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA 12 MESES

**RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-22-0011 DEL VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio denominado A1-AB-A1 ubicado en el Sector Altos De Girasol, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

**NOTIFICACION PERSONAL**

RESOLUCION No.	085-73-1-22-0011	DEL	VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022 (12-08-22)
HOY <u>Viernes 26 de Agosto de 2022</u> SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCION AL TITULAR			
EL NOTIFICADO:			
IVAN ERNESTO VILLACOB VARONA APODERADO DE LOS TITULARES CARLOS ARTURO ACEVEDO CANTILLO JUAN CARLOS ZULETA RESTREPO REGINA MARIA CANTILLO DE ACEVEDO SAIDA MARIA VILORIA GUTIERREZ			
 c.c. 72.149.590			
EL NOTIFICADOR:			
 Dr. OSCAR PRIETO c.c. 3786277 P.D. COL			

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

RESOLUCION No.	085-73-1-22-0011
HOY	<u>MARTES 30 DE AGOSTO DE 2022</u> QUEDA EJECUTORIADA LA PRESENTE RESOLUCION
VIGENCIA	12 MESES
LA CURADORA	 Ing. Dennys Valverde Sánchez Puerto Colombia